



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2021-CM/MDL.

Laredo, 23 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 22 de diciembre del 2021, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, el Informe Legal N° 262-2021-OAJ/MDL de fecha 22 de diciembre del 2021, la Propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.** - Ref.: Informe N° 407-2021-UP/MDL con fecha 20-12-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° 407-2021-UP/MDL de fecha 20.12.2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Personal, en el cual informa: "1) Que la Unidad de Personal ha venido realizando las coordinaciones con la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO a fin de firmar un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de mejorar las competencias y capacidades de nuestros trabajadores y/o familiares directos; 2) Es necesario acotar que con la celebración de este convenio no solo será el beneficio para los trabajadores y/o familiares directos que estudien en los diferentes programas que la Universidad ofrece, sino también para la entidad porque podremos capacitarlos en diferentes rubros de la administración pública y realizar campañas en beneficio de la población (jurídicas, salud, medio ambientales); 3) Teniendo en consideración que la celebración de estos tipos de convenios favorece a los trabajadores de nuestra entidad quienes podrían seguir capacitándose, soy de la opinión que este proyecto de convenio sea firmado por el titular de nuestra entidad previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica de municipalidades".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Cabe señalar que, uno de los principios que gobiernan la actuación de la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

RUC. 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 6° prescribe que, *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

En este mismo sentido, el artículo 74° de la norma invocada señala que, *"las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia"*.

Que, el presente convenio guarda concordancia con lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en donde se puede precisar la finalidad de los gobiernos locales, señalando: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, de lo cual se puede inferir que, las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias procuran satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma.

De igual forma, en la normativa precitada, el artículo 39° dispone que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Visto el informe N° 407-2021-UP/MDL, que contiene el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad César Vallejo S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Laredo, es preciso señalar que, el Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 18° establece que: *"Es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso del servidor"*.

Por su parte, la Ley del Servicio Civil (Servir) N°30057, señala en el Artículo II del Título Preliminar que: *"La finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presente efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran"*.

Aunado a ello, en el mismo cuerpo normativo citado en su Artículo III, inciso d) señala: *"Son principios de la Ley del Servicio Civil: (...) d) Mérito: El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles"*.

Asimismo, del mismo cuerpo normativo se señala en el Artículo 1° que: *"El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de: (...) e) Los Gobiernos Locales (...)"*. Con lo cual, es de aplicación a esta entidad.

Que, en el artículo 10° de la Ley Servir, se precisa que: *"La finalidad de proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales"*.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

De igual forma, en el Artículo 16° de la misma Ley establece: "Los tipos de capacitación son:

a) *Formación Laboral. Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales.*

Están comprendidas en la formación laboral la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público.

b) *Formación Profesional. Conlleva a la obtención, principalmente, del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades. Está destinada a preparar a los servidores públicos en universidades, institutos y otros centros de formación profesional y técnica, de primer nivel; atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñan y a su formación profesional".*

Finalmente, analizado las disposiciones legales y visto el convenio, con la finalidad de poder estrechar las relaciones interinstitucionales entre la Universidad Cesar Vallejo y la Municipalidad Distrital de Laredo, y con ello lograr mejores niveles de meritocracia y desempeño en los servidores de esta entidad, con el objetivo principal de poder brindar un mejor servicio a los ciudadanos, lo cual se logrará con la formación profesional que pretende lograr brindarse con el convenio.

Que, estando a los considerandos que anteceden y conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, e informe Legal N° 262-2021-OAJ/MDL,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Laredo", el mismo que contiene VEINTE (20) artículos y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Laredo".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Personal, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Universidad César Vallejo S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ